

CONDICIONES CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 055 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y GIOVANNI ALBERTO PELAEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON C.C No. 71.763.648, (CEDENTE), A FAVOR DE MARYELLY TATIANA ARGAEZ HENAO IDENTIFICADA CON C.C 1.216.716.376, (CESIONARIO), PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.543.049**, en su calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de Octubre de 2018, posesionado debidamente el día 01 de Noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **GIOVANNI ALBERTO PELAEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.763.648**, obrando a nombre propio y en calidad de **(CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **MARYELLY TATIANA ARGAEZ HENAO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.216.716.376**, quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO)**, hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de servicios No. 055 de 2019**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **2).** Que el concepto estratégico de la SNR es el de garantizar la prestación del servicio público registral con óptimos estándares de calidad, y actuar como depositaria de la fe pública registral, que gira en torno de la dinámica inmobiliaria. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del contrato de prestación de servicios 055, en la dependencia de la **Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO de apoyo al desarrollo de las actividades establecidas en el procedimiento para las líneas de producción bajo los lineamientos del programa de gestión documental de la SNR. Para la recepción, alistamiento, organización, digitalización, tipificación, control de calidad y disposición en unidades de conservación de los documentos misionales en oficinas de registro de instrumentos públicos. MEDELLIN NORTE”*. **4).** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, contados a partir del 29 de enero hasta el 28 de julio de 2019, y por un valor total de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$11.122.200) MCTE. Pagados por mensualidad vencida por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.853.700) MCTE**, o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL). **5)** Que, mediante comunicación de 05 de abril de 2019, el Contratista **GIOVANNI ALBERTO PELAEZ RAMIREZ**, solicitó al Supervisor del contrato, la funcionaria Natalia Giraldo Giraldo coordinadora administrativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, en consideración a circunstancias personales le impiden continuar con la ejecución del contrato. **6)** Que la supervisora del contrato, mediante comunicación radicada el 22 de abril de 2019 en la Dirección de Contratación, presentó el informe y solicitó a la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro la cesión del contrato con el siguiente balance económico

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	\$ 11.122.200
2	Valor Ejecutado por el Cedente (3+4)	\$ 4.139.930
3	Valor Pagado al Cedente (del 29 de enero de 2019 al 30 de marzo de 2019)	\$ 3.830.980
4	Valor Pagado al Cedente (del 01 de abril de 2019 al 05 de abril de 2019)	\$ 308.950
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar	\$ 1.421.170
6	Saldo a ceder	\$5.561.100

7) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **“intuitu personae”**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante. **8)** Que los derechos y obligaciones

CONDICIONES CESION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 055 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y GIOVANNI ALBERTO PELAEZ RAMIREZ, IDENTIFICADO CON C.C No. 71.763.648, (CEDENTE), A FAVOR DE MARYELLY TATIANA ARGAEZ HENAO IDENTIFICADA CON C.C 1.216.716.376, (CESIONARIO), PARA LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.” 9) Que la Secretaria General de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. 9) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. 10). Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Realizar la Cesión del contrato de prestación de servicios **No. 055 de 2019**, a favor de **MARYELLY TATIANA ARGAEZ HENAO CON C.C 1.216.716.376**, a partir del veintitrés (23) de abril de 2019 cuyo objeto es: *“Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como AUXILIAR ADMINISTRATIVO de apoyo al desarrollo de las actividades establecidas en el procedimiento para las líneas de producción bajo los lineamientos del programa de gestión documental de la SNR. Para la recepción, alistamiento, organización, digitalización, tipificación, control de calidad y disposición en unidades de conservación de los documentos misionales en oficinas de registro de instrumentos públicos. MEDELLIN NORTE”.* **CLAUSULA SEGUNDA.-** El pago de los servicios profesionales será por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$1.853.700) MCTE**, o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), serán consignados a favor de **MARYELLY TATIANA ARGAEZ HENAO IDENTIFICADA CON C.C 1.216.716.376**. Por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de ceder el registro presupuestal **No. 28219**, a favor del nuevo contratista. - **CLAUSULA TERCERA.-** La presente Cesión del contrato de prestación de servicios referido se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, por los interesados. **CLÁUSULA CUARTA.- EFECTOS:** Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal.

Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas. Abogada Dirección de Contratación

Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)

Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.